

GACETA

MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN

Volumen XI No. 7 Segunda Época
Fecha de publicación: 27 de febrero de 2004

Gaceta Municipal Ayuntamiento de Zapopan, es una publicación oficial editada por el Ayuntamiento de Zapopan, Jal., Hidalgo No. 151 Cabecera Municipal, C.P. 45100.

Editor Responsable:
Lina Rendón García,
Registro en trámite.

Distribuido por el Archivo Municipal de Zapopan, Dr. Luis Farah No. 1080, Frac. Los Paraísos, Tel. 3818-2200 Ext. 1640. Impreso en Símbolos Corporativos, S.A. DE C.V., Nueva Galicia 988 S. J., Guadalajara, Jal. Tels. 3613-6555 y 3613-0380 Fax. 3614-7365. Tiraje 500 ejemplares. Cuidado y corrección de la edición a cargo de María Elena Zambrano.

Sumario

SE REFORMA EL ARTÍCULO 4º DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE GIROS RESTRINGIDOS SOBRE VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE ZAPOPAN, JALISCO.

En la parte superior izquierda un escudo que dice: Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco.

Lic. Arturo Zamora Jiménez, Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, a los habitantes del Municipio hago saber:

Que por la Secretaría del Ayuntamiento, el Honorable Ayuntamiento me ha comunicado el siguiente

ACUERDO

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zapopan, Jalisco aprueba:

PRIMERO. Se aprueba la reforma del artículo 4º del Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas de Zapopan, Jalisco, en los siguientes términos:

Artículo 4º. Para los efectos de lo señalado en el artículo anterior, el Presidente Municipal procederá a la designación del Regidor que en las Sesiones del Consejo lo represente en el supuesto de inasistencia.

El servidor público de referencia tendrá las obligaciones y prerrogativas que en los términos de la ley de la materia corresponden a aquel en su exclusiva calidad de integrante del Consejo Municipal de que se trata.

Asimismo, las Comisiones Edilicias de Reglamentos, Inspección y Vigilancia, Seguridad Pública, Protección Civil y Tránsito, Turismo, y de Promoción, Fomento y Desarrollo Económico y del Empleo, procederán a elegir de entre sus respectivos miembros, a un representante titular y a un suplente ante el Consejo. Además, el Consejo se integrará por un regidor titular y suplente por parte de cada una de las fracciones políticas representadas en el Ayuntamiento, que no estuvieran ya participando en el Consejo como titulares. La elección de los representantes titulares recaerá, preferentemente, en aquellos regidores que presidan las respectivas Comisiones del Ayuntamiento. Los munícipes que llegaren a fungir en calidad de suplentes, tendrán las facultades y obligaciones que prevé la ley de la materia con relación al representante titular.

Los vocales técnicos, Secretario del Ayuntamiento y Oficial Mayor de Padrón, Licencias y Desarrollo Económico, designarán a los suplentes que los representen en caso de inasistencia de los mismos a las Sesiones del Consejo.

Las designaciones en cuestión, deberán de recaer necesariamente en servidores públicos adscritos a las dependencias respectivas. Las designaciones de cuenta, serán comunicadas a la Secretaría del Ayuntamiento, a cuyo cargo se establece la responsabilidad de integrar la documentación preparatoria materia del Acuerdo Edificio que declare la constitución formal del Consejo.

Asimismo, será objeto de Acuerdo Edificio, el nombramiento de los vocales que habrán de integrar el Consejo, ello de conformidad con el artículo 6° de la ley de la materia. Para la elección de los participantes de mérito, el Presidente Municipal o cualesquiera de los Regidores representantes titulares de las Comisiones del Ayuntamiento ante el Consejo, someterá a consideración del Ayuntamiento en Pleno una lista de candidatos, exponiendo los datos de las personas físicas o jurídicas que se propongan como vocales. El listado de referencia contendrá, cuando menos, el doble del número de miembros a elegir. En el supuesto de que la propuesta o el nombramiento sea formulado a favor de una persona jurídica, se considerará vocal a la propia entidad, misma que habrá de designar a un representante titular y suplente.

SEGUNDO. La presente reforma entrará en vigor al momento de su publicación.

Salón de Cabildo
Zapopan, Jalisco a 26 de febrero de 2004

El Secretario del Ayuntamiento
Lic. José de Jesús Reynoso Loza

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42, fracción V de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal, a los veinte días del mes de febrero de dos mil cuatro.

El Presidente Municipal
Lic. Arturo Zamora Jiménez

El Secretario del Ayuntamiento
Lic. José de Jesús Reynoso Loza

REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL

Administración

1. **Condiciones Generales de Trabajo para el Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.**
Gaceta Municipal Vol. IV N° 38 (17 de septiembre de 1997).
 2. **Manual para la Administración de Documentos del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.**
Gaceta Municipal Vol. VI N° 14 (16 de agosto de 1999).
 3. **Reglamento de Adquisiciones Municipales.**
Gaceta Municipal Vol. IV N° 1 (2 de agosto de 1995) y su modificación Vol. VIII N° 9 (28 de junio de 2001).
 4. **Reglamento de la Comisión Mixta de Capacitación y Escalafón del Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.**
Gaceta Municipal Vol. IV N° 37 (18 de septiembre de 1997).
 5. **Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo de Zapopan, Jalisco (COPLADEMUN-Zapopan).**
Gaceta Municipal Vol. VIII N° 48 (25 de junio de 2001).
 6. **Reglamento Interior del Consejo Técnico Catastral del Municipio de Zapopan, Jalisco.**
Gaceta Municipal Vol. V N° 7 (17 de julio de 1998).
 7. **Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.**
Gaceta Municipal Vol. V N° 16 (25 de enero de 1999).
 8. **Reglamento Interior y Manual de Organización de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.**
Gaceta Municipal Vol. VII N° 3 (2 de junio de 2000).
 9. **Reglamento Orgánico del Ayuntamiento del Municipio de Zapopan, Jalisco.**
Gaceta Municipal Vol. VN° 2 (30 de enero de 1998) y sus modificaciones Vol. VI N° 3 (24 de febrero de 1999), Vol. VI N° 15 (6 de septiembre de 1999), Vol. VIII N° 1 (26 de enero de 2001), Vol. VIII N° 12 (12 de septiembre de 2001), VIII N° 19 (7 de noviembre de 2001), Vol. IX N° 4 (27 de febrero de 2002), Vol. IX N° 26 (16 de julio de 2002) y Vol. IX N° 27 (16 de julio de 2002).
 10. **Reglamento para la Administración y Uso de Inmuebles Municipales del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.**
Gaceta Municipal Vol. IV N° 17 (25 de septiembre de 1998) y su modificación Vol. X N° 6 (5 de marzo de 2003).
 11. **Reglamento para la Administración y Uso de Vehículos Oficiales del Municipio de Zapopan, Jalisco.**
Gaceta Municipal Vol. N° 11 (26 de julio de 1996).
 12. **Reglamento que Rige el Funcionamiento del Departamento de Nomenclatura.**
Gaceta Municipal Vol. I N° 3 (octubre – diciembre 1992).
 13. **Reglamento que Rige el Funcionamiento del Departamento de Visitaduría.**
Gaceta Municipal Vol. II N° 1 (abril – junio 1993).
 14. **Se Adopta como Lema Oficial del Municipio la Leyenda “Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto”.**
Gaceta Municipal Vol. N° 33 (4 de febrero de 1997).
-